



OGE03482

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 9/2021, emitida por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes..

Sobre el particular, la Misión Permanente remite la respuesta del Estado mexicano a las cuestiones planteadas por los procedimientos especiales en la comunicación de referencia.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



Ginebra, a 3 de septiembre de 2021.

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.

MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS.

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 9/2021

RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS; EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

INFORME DEL ESTADO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS.

Ciudad de México, 02 de septiembre de 2021

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS INICIADAS EN RELACIÓN CON LAS PRESUNTAS EJECUCIONES, SECUESTRO Y TORTURA.	3
A. Carpeta de investigación 178-027-0401-2021.....	3
B. Carpeta de Investigación 211-027-0101-2021.	4
C. Carpeta de Investigación 255-027-0401-2021.	5
III.SANCIONES DE CARÁCTER PENAL O DISCIPLINARIO CONTRA EL O LOS PRESUNTOS CULPABLES.	5
IV.ACCIONES QUE HA TOMADO EL ESTADO PARA RESOLVER EL CONFLICTO SOBRE LAS TIERRAS Y TERRITORIOS INDÍGENAS.	6

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 09/2021

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos (el “Estado mexicano”), da respuesta a la Comunicación conjunta enviada por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

2. Lo anterior, en relación con la información recibida respecto de la presunta ejecución del señor Efraín Espinoza Pérez y Mario Alberto Vázquez Aguilar, Jorge Armando Hernández Pérez, Jordán López de la Cruz y Abenamar Hernández; así como el presunto secuestro y tortura de Sebastián Ramírez Gómez, Miguel Mendoza de la Torre, José del Carmen Solano de la Torre, Belisario Velázquez de la Torre; y las heridas sufridas por José Alfredo Solano Espinosa, en el municipio de Venustiano Carranza, estado de Chiapas, el 4 de mayo de 2021.

3. En ese sentido, a continuación, el Estado mexicano se permite exponer información respecto de las investigaciones judiciales que se han llevado a cabo respecto de los hechos alegados, así como las medidas y acciones que ha realizado el Estado para resolver el conflicto territorial.

II. INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS INICIADAS EN RELACIÓN CON LAS PRESUNTAS EJECUCIONES, SECUESTRO Y TORTURA.

4. El Estado mexicano informa que, relativo a las presuntas ejecuciones, secuestro y tortura de personas en el Municipio Venustiano Carranza, donde se encuentran en calidad de víctimas los comuneros, el 29 de julio del presente año se iniciaron tres carpetas de investigación la 178-027-0401-2021, la 211-027-0101-2021 y 255-027-0401-2021, las cuales actualmente se encuentran en trámite.

A. Carpeta de investigación 178-027-0401-2021.

5. El día 5 de mayo de 2021, se recibió el informe policial homologado, suscrito por el comandante operativo de la policía especializada adscrito a la Fiscalía de Distrito Centro, mediante el cual se informaba que en el poblado Yaxchen del Municipio de Venustiano Carranza Chiapas, habrían sido localizados dos personas del sexo masculino sin vida, quienes respondían a los nombres de Mario Alberto Vázquez Aguilar de 33 años y Efraín Espinosa Pérez de 36 años, ambos con impactos de armas de fuego.

6. En ese sentido, la Fiscalía General del estado de Chiapas, inició la Carpeta de investigación 178-027-0401-2021, por el delito de homicidio en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Mario Alberto Vázquez Aguilar de 33 años y Efraín Espinosa Pérez de 36 años y en contra de quien o quienes resulten responsables por los hechos ocurridos en el Poblado Yaxchen, cabecera Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas.

B. Carpeta de Investigación 211-027-0101-2021.

7. El 24 de mayo de 2021, se habría recibido la noticia criminal por parte de la policía especializada del distrito centro, en donde se da a conocer mediante llamada telefónica que a la altura del ejido Nuevo Soyatitan, municipio de Venustiano Carranza, municipio de Venustiano Carranza, se habría encontrado un vehículo abandonado y a la vista en el suelo varios cuerpos sin vida.

8. Por lo anterior, los elementos de la policía se trasladaron al lugar corroborando el vehículo de la Marca Volkswagen tipo Golf, con Placas DCZ-191C, color gris franja azul y tres cuerpos sin vida que yacían en el suelo, todos con presencia de arma de fuego. Los cuerpos de las víctimas respondían a los nombres de Jorge Armando Hernández Pérez de 34 años, Jordán Fernando López de la Cruz de 18 años, y Abenamar Hernández de la Cruz de 31 años, todos originarios de la colonia López Hernández.

9. Al respecto, se hace de conocimiento que los servicios periciales arribaron al lugar de los hechos, sin embargo, los familiares de las personas fallecidas no aceptaron la realización de la necropsia de ley, pues de acuerdo con sus usos y costumbres refirieron llevarse los cuerpos para darles sepultura.

10. Por lo anterior, la Fiscalía General del estado de Chiapas inició la carpeta de investigación 211-027-0401-2021, por el delito de homicidio en agravio de las personas quienes en vida eran Jorge Armando Hernández Pérez, Jordán López de la Cruz y Abenamar Hernández de la Cruz.

C. Carpeta de Investigación 255-027-0401-2021.

11. El 30 de junio del presente año, se recibió la llamada telefónica del guardia de la policía especializada de la comandancia Regional Zona Centro, en la que se informó que se tenía conocimiento que integrantes de ocho barrios pertenecientes a los grupos de campesinos, comuneros de la Casa Pueblo, arribaron al Nuevo Poblado San Bartolomé para expulsar a las personas que ahí están viviendo y posesionarse en dicho lugar.

12. Por lo que, a partir de las primeras horas de ese mismo día habrían avanzado aproximadamente 200 comuneros de la Casa del Pueblo a las inmediaciones del Nuevo Poblado San Bartolomé, en donde actualmente se encuentran un aproximado de 600 y 700 comuneros. Como consecuencia, a la altura de Nuevo Poblado, se reportaron detonaciones de arma de fuego por lo que se consideró un posible enfrentamiento.

13. Derivado de lo anterior, la Fiscalía General del estado de Chiapas, inició la Carpeta de Investigación 255-027-0401-2021, misma que fue elevada a registro de atención 0590-027-0401-2021, por el delito de homicidio en agravio de quien en vida respondiera a los nombres de [REDACTED], en contra de quienes resulten responsables por los hechos ocurridos en Brecha Vieja, (línea colindante con el poblado de Paraíso del Grijalva), hasta la altura del Nuevo Poblado, pertenecientes al municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

III.SANCIONES DE CARÁCTER PENAL O DISCIPLINARIO CONTRA EL O LOS PRESUNTOS CULPABLES

14. Al respecto, el Estado informa que las indagatorias anteriormente descritas, se encuentran en trámite ante la Fiscalía General del estado de Chiapas, por lo que aún se encuentran pendientes de desahogarse datos de prueba para resolver conforme a derecho corresponda, ya que al momento prevalece un conflicto social entre la Organización

Campesina Emiliano Zapata y la Alianza San Bartolomé de los Llanos, imposibilita la obtención de mejores y mayores pruebas.

IV. ACCIONES QUE HA TOMADO EL ESTADO PARA RESOLVER EL CONFLICTO SOBRE LAS TIERRAS Y TERRITORIOS INDÍGENAS.

15. Respecto a la problemática social y agraria entre las comunidades linderas, el Estado mexicano ha abordado trabajos interinstitucionales a través de mesas de atención permanentes, en las cuales se han obtenido aceptación por las partes involucradas, incluyendo a los presidentes de los bienes comunales de cada municipio, las autoridades municipales y rurales, privilegiando el diálogo directo con las autoridades indígenas a nivel interno en esa zona, permitiendo la realización de acciones contundentes que abonan a la seguridad de las personas que ahí habitan y a la distensión de la problemática.

16. En ese sentido, el Estado ha tenido acercamiento directo con los pobladores que han sido afectados por las problemáticas, asistiéndosele e invitándose a mantener el respeto y la paz social en la zona, haciéndolos participes del proceso de reconciliación entre las comunidades indígenas de estos municipios, fomentando su participación y generando consistencia sobre los alcances benéficos que conlleva la tranquilidad en sus localidades, los cuales permitirán un sano desarrollo en sus actividades agrícolas y comerciales.

17. Por lo anterior, se ha priorizado la atención al tema agrario ya que es el principal motivo de sus diferencias, estando plenamente identificado por los antecedentes que particulariza el asunto y por las manifestaciones vertidas por habitantes de diversas localidades de esos municipios.